



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Quito junio 25/1998  
Oficio Nº. 330-98-DRO

Señor Doctor  
HEINZ MOELLER FREILE  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL  
En su Despacho.-

CONGRESO NACIONAL SECRETARIA RECIBIDO Dia 06/26/98 Hora 09:40 11227 FIRMA
---

De mis consideraciones:

Una vez que se ha publicado en el Registro Oficial, devuelvo a usted el auténtico del siguiente Decreto y Leyes:

**DECRETO:**

29 DECRETO REFORMATARIO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 05 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 251 DE 11 DE AGOSTO DE 1993.

**LEYES:**

- 91 LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.
- 92 LEY SUSTITUTIVA A LA LEY DE CREACION DEL FONDO DE VIALIDAD PARA LA PROVINCIA DE LOJA. FONDVIAL.
- 93 LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA.
- 95 LEY ESPECIAL DE REESTRUCTURACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UN SOLO TOQUE.

Aprovecho la ocasión para expresar a usted, mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
EDMUNDO ARIZALA ANDRADE  
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL (E.)

RG/WGA

Adj: Lo indicado



## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 29

## CONGRESO NACIONAL

## CONSIDERANDO

- Que mediante Decreto Legislativo No. 05, publicado en el Registro Oficial No. 251 de 11 de Agosto de 1993, se concede al señor Wigberto Dueñas Peña, una pensión vitalicia equivalente a tres salarios mínimos vitales generales;
- Que es de conocimiento público la brillante carrera artística y el importantísimo aporte al acervo cultural de la Nación del señor Wigberto Dueñas Peña, haciéndose acreedor a más de una veintena de condecoraciones y reconocimientos tanto a nivel nacional como internacional;
- Que el señor Wigberto Dueñas Peña, con 83 años de edad requiere de manera urgente la revalorización de esta pensión en términos de un acercamiento al costo de vida actual;
- Que es obligación del Estado reconocer y estimular la tarea cumplida por Wigberto Dueñas Peña "El Indio Mariano"; y,
- En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide el siguiente:

**DECRETO REFORMATARIO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 05  
PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 251 DE 11 DE AGOSTO DE 1993.**

- Art. 1.- En el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 05, publicado en el Registro Oficial No. 251 de 11 de Agosto de 1993, sustitúyese: "tres salarios mínimos vitales generales", por: "diez salarios mínimos vitales generales vigentes".

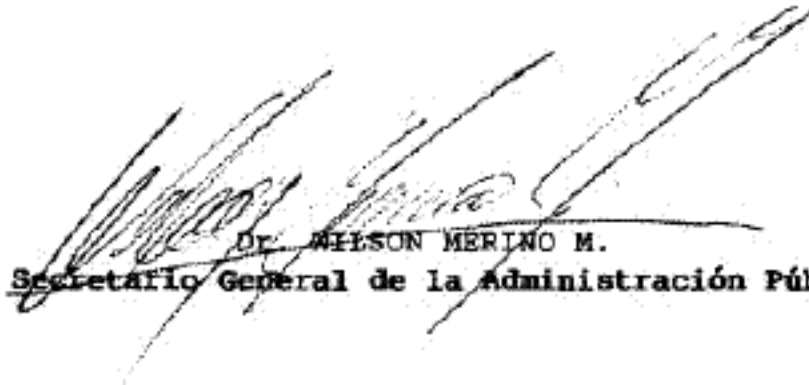
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Heinz Noeller Freile  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. Jaime Dávila de la Rosa  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL (E)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DECRETO REFORMATARIO FUE SANCIONADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



Dr. WILSON MERINO M.  
Secretario General de la Administración Pública

